

Núm. 1384.— DECRETO del J. S. declarando “Casa de Gobierno”, el Palacio de la plaza de la Catedral; y el de la calle de Colon, para los Tribunales y oficinas públicas.(1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos, encargado del Poder Supremo de la Nacion,

Considerando: que el Palacio situado en la plaza de la Catedral, por su situacion y localidad, es mas propio para la reunion del Gobierno; en tanto que el Palacio Nacional, situado en la calle de Colon, tiene salones y departamentos suficientes para la reunion del Cuerpo Legislativo, de la Suprema Corte de Justicia, tribunales inferiores y demas oficinas públicas.

En uso de las facultades de que me hallo investido; y oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º. El Palacio situado en la plaza de la Catedral, se declara “Casa de Gobierno”; y en él se colocarán las diferentes Secretarías de Estado.

Art. 2º. El Palacio Nacional situado en la calle de Colon, se destina para la reunion del Cuerpo Legislativo, de la Suprema Corte de Justicia, tribunales inferiores, Cámara de Cuentas, Contaduría General de Hacienda y demás oficinas públicas.

Art. 3º. Tan luego esté reparado el antiguo Palacio Nacional, de conformidad á la Resolucion de fecha siete de Diciembre del año último (2), los diferentes Secretarios de Estado harán pasar los departamentos correspondientes á cada corporacion y oficina.

Art. 4º. El presente decreto deroga toda otra y cualquiera disposicion que le sea contraria.

Dada en la Residencia del Ejecutivo á los 20 dias del mes de Marzo de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

(1) V. núm. 1035.

(2) V. núm. 1348.